DECRETO Nº 347/2.021.

CONCORDIA, 26/03/2.021.

VISTO la rendición de gastos efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad, por la suma total de total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 73/100 ($894.760,73), cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno Nº 1.079 Letra "D"/20 y,

CONSIDERANDO:

Que dicha rendición corresponde a fondos entregados al mencionado Consejo en virtud de lo dispuesto por Ordenanza Nº 25.965 y modificatorias.

Que en las referidas actuaciones obra presentación efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad, acompañando la documentación pertinente.

Que la Comisión Fiscalizadora del Consejo Municipal de Discapacidad ha efectuado el análisis e informe de su competencia.

Que la Contaduría Municipal informa sobre las presentes actuaciones.

Que a fojas 213 la Dirección de Discapacidad toma intervención y realiza informe relativo a las observaciones realizadas por la Contaduría Municipal.

Que atento a la documentación presentada, los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia y lo informado por la Dirección de Discapacidad, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente aprobar la rendición de gastos presentada, como caso de excepción a lo establecido por Decreto Nº 29.708/97.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º) de la Ley Nº 10.027 y modificatorias -Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Rendición de Gastos obrante en el Expediente Interno Nº 1.079 Letra "D"/19, por la suma total **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 73/100 ($894.760,73)**, efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad, correspondiente a fondos entregados al mencionado Consejo en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 25.965 y modificatorias, como caso de excepción a las disposiciones del Decreto Nº 29.708/97 y modificatorias, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente y los antecedentes y comprobantes agregados al referido Expediente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a Contaduría a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y oportunamente archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9021
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Orlando Barboza
Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA